



DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

BOLETÍN DE NORMATIVIDAD

Boletín No. 328



Les presentamos una actualización de la normatividad y acontecimientos relacionados con el comercio exterior.

SUMARIO

Proyecto de Decreto de octubre 9 de 2018. “Por el cual se dictan disposiciones para la aplicación del Régimen de Aduanas y de Comercio Exterior en desarrollo de la Ley 7 de 1991 y la Ley Marco de Aduanas 1609 de 2013”

Resolución 4358 de octubre 10 de 2018. Por la cual se establece el procedimiento para el reintegro de los recursos del sector de salud a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, apropiados o reconocidos sin justa causa.

Circular 033 de octubre 11 de 2018. "Modificación de la circular N° 003 de 2017, para la presentación y actualización de las empresas exportadoras ante la Policía Antinarcoóticos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE".

Circular 034 de octubre 11 de 2018. "Modificación al anexo 12 de la circular 037 de 2016".

Resolución 259 de noviembre 16 de 2018. “Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 167 del 3 de octubre de 2017”.

Resolución 260 de noviembre 16 de 2018. “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 188 de 2018”.

Proyecto de Decreto de noviembre 23 de 2018. “Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”.

Acuerdo de Cooperación Administrativa entre autoridades competentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Colombia.

Circular 038 de diciembre 3 de 2018. "Asignación de certificación de firma digital".

Resolución 063 de diciembre 4 de 2018. "Por la cual se modifica la Resolución número 4240 de 2000".

Circular 039 de diciembre 4 de 2018. "Modificación parcial de la circular N°. 001 de 2018".

Circular 042 de diciembre 20 de 2018. Solicitud de autorización de programas de bienes de capital, repuestos y servicios y de terminación del régimen por incumplimiento en los compromisos de exportación de los sistemas especiales de importación – exportación en el aplicativo informático de la VUCE.

Decreto 2473 de diciembre 28 de 2019. "Por el cual se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos en materia de medicamentos y dispositivos médicos".

Decreto 2474 de diciembre 28 de 2019. "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia sanitaria y control sanitario de los suplementos dietarios".

Decreto 2475 de diciembre 28 de 2019. "Por el cual se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos en materia de medicamentos y dispositivos médicos, productos fitoterapéuticos, homeopáticos y reactivos de diagnóstico in vitro".

Decreto 2476 de diciembre 28 de 2019. "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al procesamiento, envase, transporte, expendio, importación, exportación y comercialización de caracoles con destino al consumo humano".

Decreto 2477 de diciembre 28 de 2019. "Por el cual se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos".

Decreto 2478 de diciembre 28 de 2019. "Por el cual se establecen los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano, para la certificación y habilitación de fábricas de alimentos ubicadas en el exterior o del sistema de inspección, vigilancia y control del país exportador".

Decreto 2497 de diciembre 29 de 2018. "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales".

Decreto 2498 de diciembre 29 de 2018. "Por el cual se determina la permanencia de un reglamento técnico en materia de medicamentos vitales no disponibles en el país".

Decreto 2499 de diciembre 29 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial Inspección, Vigilancia y Control la Carne, Productos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano, y se fijan los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”.

Decreto 2500 de diciembre 29 de 2018. “Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendia, importe o exporte en el país”.

Circular 000006 de diciembre 31 de 2018. Lineamientos para la aplicación del IVA en Zonas Francas.

Circular 002 de enero 16 de 2019. "Aplicativo Régimen de Transformación y Ensamble - RTE. Módulo Reporte e Informe PIN (VUCE).

Proyecto de Decreto del 22 de enero de 2019. “Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación – SEIEX y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Resolución de enero 24 de 2019. “Por la cual se implementa el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE y se establecen sus requisitos”

Circular 005 de febrero 5 de 2019. “Modificación al anexo 22 de la circular 037 de 2016.

Resolución 0220 de febrero 11 de 2019. “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importan y comercialicen”.

Circular 06 de febrero 18 de 2019. La cual informa acerca del Decreto 1716-83 de 2018 relacionada con el tránsito de mercancías en Ucrania.

ESPECIALES

Resolución 063 de diciembre 4 de 2018. “Por la cual se modifica la Resolución número 4240 de 2000”.

Modifíquese el párrafo 2° del artículo 82 de la Resolución número 4240 de 2000, adicionado por el artículo 1° de la Resolución número 034 de 2018, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2°. Las declaraciones de importación Formulario 500 y declaración de

importación simplificada Formulario 510, que no generen la obligación de pago inmediato de los tributos aduaneros como condición para obtener la autorización de levante, no deben presentarse en las entidades autorizadas para recaudar. En adelante, el sistema informático SYGA Importaciones realizará internamente la asignación de número y fecha de adhesivo con el cual se adelantará el proceso de nacionalización de mercancías.

Las declaraciones de importación a que se refiere el inciso anterior, junto con los documentos soporte de la operación, se deberán conservar por el término de cinco (5) años, debiendo presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 y el artículo 121 del Decreto 2685 de 1999.

En las declaraciones de importación se deberá plasmar la firma autógrafa del declarante.

En las Direcciones Seccionales que no cuenten con el sistema informático SYGA importaciones, las declaraciones de importación seguirán presentándose en Bancos para efectos de poder continuar con el trámite correspondiente a la operación.

Se deroga los artículos 81-1 y 82-2 de la resolución 4240 de 2000.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 000006 de diciembre 31 de 2018. Lineamientos para dar aplicación a la modificación de la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componentes nacionales exportados, establecida en el artículo 8° de la Ley 1943 de 2018”.

A partir del 1° de enero de 2019, la base gravable sobre la cual se liquida el IVA en las importaciones de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componentes nacionales exportados, será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, adicionando el valor de este gravamen y el valor de los costos de producción sin descontar el valor componente nacional exportado.

Conforme a lo anterior se definen los lineamientos para los productos finales que

salgan en forma definitiva de zona franca hacia el territorio aduanero nacional, para los bienes producidos en el exterior o en zona franca con componentes nacionales o nacionalizados y componentes extranjeros.

Mientras se ajusta el servicio informático SYGA para la nueva forma de liquidar la base gravable para el IVA, en aplicación del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 72 del 2016, *se autoriza el trámite manual para las declaraciones de importación de los bienes a que se hace referencia en el presente numeral.*

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Decreto del 22 de enero de 2019. “Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación – SEIEX y se dictan otras disposiciones”.

Las disposiciones consagradas en el presente decreto aplican a las personas naturales y jurídicas y a los consorcios y uniones temporales que realicen operaciones de importación y/o exportación con cargo a un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación - SEIEX.

El proyecto normativo desarrolla los siguientes temas:

- a) Operaciones
- b) Programas de materias primas
- c) Programas de Maquila
- d) Reposición de materias primas o insumos
- e) Programas de bienes de capital o repuestos
- f) Programas de exportación de servicios
- g) Condiciones y requisitos para presentar la solicitud
- h) Evaluación de las solicitudes de Programas
- i) Compromisos de exportación
- j) Obligaciones de los usuarios de los sistemas.

Entre otros aspectos.

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 1° de febrero de 2018.

[VER DOCUMENTO](#)

CONTENIDO

Proyecto de Decreto de octubre 9 de 2018. “Por el cual se dictan disposiciones para la aplicación del Régimen de Aduanas y de Comercio Exterior en desarrollo de la Ley 7 de 1991 y la Ley Marco de Aduanas 1609 de 2013”

Atendiendo a la dispersión normativa de la regulación aduanera y a las consecuencias negativas que ha conllevado en las operaciones de comercio exterior la vigencia escalonada de la misma, se decidió unificar la reglamentación aduanera de los Decretos 2685 de 1999, 390 de 2016, 349 de 2018, 2147 de 2016 y 659 de 2018, en el Proyecto de Decreto de referencia.

[VER DOCUMENTO](#)

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 19 de octubre de 2018.

Resolución 4358 de octubre 10 de 2018. Por la cual se establece el procedimiento para el reintegro de los recursos del sector de salud a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, apropiados o reconocidos sin justa causa.

La norma establece el procedimiento, indicando que el ADRES o cualquier participante en el flujo de los recursos del sector que en el marco de sus competencias detecte que se presentó una presunta apropiación o reconocimiento sin justas causas de recursos podrá iniciar en forma inmediata el procedimiento de reintegro. Así mismo, la resolución establece las opciones para la devolución de los recursos apropiados o reconocidos, los parámetros del acuerdo de pago y; por último, señala las consecuencias del incumplimiento del reintegro de los dineros.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 033 de octubre 11 de 2018. "Modificación de la circular N° 003 de 2017, para la presentación y actualización de las empresas exportadoras ante la Policía Antinarcoóticos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE".

Se informa que la Dirección Antinarcoóticos de la Policía Nacional ha dispuesto para las empresas autorizadas como Operador Económico Autorizado (OEA), que el líder de OEA podrá firmar la presentación y actualización de la empresa exportadora ante la Policía Antinarcoóticos que se realiza

en la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, siempre y cuando esta persona esté registrado en Cámara de Comercio.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 034 de octubre 11 de 2018. "Modificación al anexo 12 de la circular 037 de 2016".

Se informa que se realiza una modificación al Anexo 12 de la Circular 037 de 2016, referente a las subpartidas que amparan productos animales, vegetales y sus productos, materias primas e insumos agrícolas y pecuarios, sujetos a control del Instituto Colombiano Agropecuario ICA modificando la subpartida 3002139000 y adicionando la subpartida 30021229000.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución 259 de noviembre 16 de 2018. "Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 167 del 3 de octubre de 2017".

Impone derechos antidumping definitivos a las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de la República Popular China. Los derechos serán en la forma de un gravamen ad valorem del 15%, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacional.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución 260 de noviembre 16 de 2018. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 188 de 2018".

Impone derechos antidumping provisionales a las importaciones de tubos de acero soldados al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00 y 7306.90.00.00, originarias de la República Popular China. Los derechos serán en la forma de un gravamen ad valorem del 20%, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al arancel vigente en el Arancel de Aduanas Nacional.

Se excluye a las importaciones de:

- Tubería de acero PEW 3/16, PEW 1/4, PEW 5/16, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.92.00.
- Tubería de acero zincada PEW ZQ 3/16, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.92.00.
- Tubería de acero inoxidable, clasificada por las subpartidas arancelarias 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00 y 7306.90.00.00.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Decreto de noviembre 23 de 2018. "Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información".

Establece un cronograma de reducción gradual del arancel consolidado en la lista de Concesiones de Colombia ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), para 261 subpartidas arancelarias que hacen parte del Acuerdo de Tecnologías de la Información y que se identifican en el proyecto normativo.

La reducción arancelaria de cada etapa será anual, iniciando el 1 de julio del respectivo año hasta el 30 de junio del siguiente año

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 11 de diciembre de 2018.

[VER DOCUMENTO](#)

Acuerdo de Cooperación Administrativa entre autoridades competentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Colombia para la acumulación de materiales originarios en el marco de los acuerdos suscritos con la Unión Europea.

El acuerdo tiene como objetivo garantizar la cooperación administrativa entre las autoridades de los países para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones sobre acumulación, certificación y verificación del carácter originario de los productos que vayan a ser exportados hacia la Unión Europea. De tal forma que los materiales originarios de Colombia sean considerados como materiales originarios de Centroamérica; así como, para los materiales originarios de Centroamérica sean considerados como materiales originarios de Colombia.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 038 de diciembre 3 de 2018. "Asignación de certificación de firma digital".

Por la que se informa los parámetros para la asignación de certificados de firmas digitales a los usuarios registrados y a los nuevos usuarios que realizan trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con 612 certificados de firma digital, con vigencia de (1) año, que serán asignados así:

Período de asignación	Cantidad a asignar
5 de diciembre de 2018 al 03 de marzo de 2019	400
0 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019	2012

Los certificados que no sean asignados en las fechas estipuladas se acumularán para el siguiente periodo.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 039 de diciembre 4 de 2018. "Modificación parcial de la circular N°. 001 de 2018".

Se informa que de conformidad con el salario mínimo legal mensual vigente fijado para el año 2018 por el Gobierno Nacional se modificaron los valores para la suscripción anual al Banco de Datos de Comercio Exterior - BACEX y procedimiento de datos en medio magnético.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 042 de diciembre 20 de 2018. Solicitud de autorización de programas de bienes de capital, repuestos y servicios y de terminación del régimen por incumplimiento en los compromisos de exportación de los sistemas especiales de importación – exportación en el aplicativo informático de la VUCE.

Se anuncia la implementación de nuevos módulos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), destinados a (i) la autorización de bienes de bienes de capital, repuestos y servicios; y (ii) la terminación del régimen de importación temporal por incumplimiento en los compromisos de exportación de los sistemas especiales de importación-exportación.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2473 de diciembre 28 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos en materia de medicamentos y dispositivos médicos”.

Determinar la permanencia de los reglamentos técnicos de medicamentos y dispositivos médicos adoptados así: Decreto 549 de 2001 modificado por los Decretos 162 de 2004 y 900 de 2018; Decreto 1782 de 2014; Decreto 4725 de 2005, modificado por los Decretos 4562 de 2006, 4957 de 2007, 38 de 2009, 3275 de 2009, 1313 de 2010, 582 de 2017 y Decreto 1030 de 2007, modificado por el Decreto 218 de 2009.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2474 de diciembre 28 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia sanitaria y control sanitario de los suplementos dietarios”.

Determinar la permanencia del reglamento técnico contenido en el Decreto 3249 de 2006, modificado por los Decretos 3863 de 2008 y 272 de 2009.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2475 de diciembre 28 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos en materia de medicamentos y dispositivos médicos, productos fitoterapéuticos, homeopáticos y reactivos de diagnóstico in vitro”.

Determina la permanencia de los siguientes reglamentos técnicos: Decreto 677 de 1995, modificado por los Decretos 2091 de 1997, 2510 de 2003, 822 de 2003, 2888 de 2005, 426 de 2009, 2086 de 2010, 1505 de 2014 y 843 de 2016; Decreto 481 de 2004; Decreto 919 de 2004; Decreto 2085 de 2002; Decreto 249 de 2013; Decreto 2266 de 2004, modificado por los Decretos 3553 de 2004 y 4927 de 2009; 3554 de 2004, modificado por los decretos 1737 de 2005, 1861 de 2006 y 1229 de 2015; Decreto 2266 de 2004, modificado por los decretos 3553 de 2004 y 4927 de 2009 y el Decreto 3770 de 2004, modificado por los decretos 4856 de 2007, 4124 de 2008 y 581 de 2017.

El Decreto 2266 de 2004. modificado por los Decretos 3553 de 2004 y 4927 de 2009, mantendrá su vigencia en los términos del artículo 52 del Decreto 1156 de 2018.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2476 de diciembre 28 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al procesamiento, envase, transporte, expendio, importación, exportación y comercialización de caracoles con destino al consumo humano”.

Determina la permanencia del reglamento técnico expedido a través del Decreto 2490 de 2008.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2477 de diciembre 28 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos”.

Determina la permanencia de los siguientes reglamentos técnicos:

Decretos 4445 de 2005 y 3515 de 2007 referentes a los reglamentos técnicos que regulan el Registro Sanitario Especial para la Zona Aduanera de Maicao, Uribia y Manaure y la importación y venta en el Puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su introducción al resto del territorio nacional de las bebidas alcohólicas para consumo humano.

Decreto 547 de 1996, reglamento técnico que regula el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996, reglamento técnico que regula la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 1397 de 1992, que promueve la lactancia materna, reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2478 de diciembre 28 de 2019. “Por el cual se establecen los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano, para la certificación y habilitación de fábricas de alimentos ubicadas en el exterior o del sistema de inspección, vigilancia y control del país exportador”.

Establece los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano; para la certificación de fábricas ubicadas en el exterior de alimentos diferentes a los de mayor riesgo en salud pública cuando incumplen los requisitos de inocuidad y para la habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública o del sistema de inspección, vigilancia y control de los

países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a ésta.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2497 de diciembre 29 de 2018. “Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales”.

El Decreto modifica el proceso de verificación, control y pago; la radicación, validación y pago de las solicitudes por los servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios con cargo a la UPC, entre otros elementos de la operación del ADRES.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2498 de diciembre 29 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia de un reglamento técnico en materia de medicamentos vitales no disponibles en el país”.

Determinar la permanencia del reglamento técnico contenido en el Decreto 481 de 2004, que dicta normas tendientes a incentivar la oferta de medicamentos vitales no disponibles en el país, y regula los procesos, requisitos e incentivos para la investigación, desarrollo, producción, importación y comercialización de bienes esenciales, como son los medicamentos vitales no disponibles.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2499 de diciembre 29 de 2018. “Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial Inspección, Vigilancia y Control la Carne, Productos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano, y se fijan los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”.

Determina la permanencia del reglamento técnico expedido a través del Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 todos de 2009: 3961 de 2011 y 2270 de 2012.

[VER DOCUMENTO](#)

Decreto 2500 de diciembre 29 de 2018. “Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendia, importe o exporte en el país”.

Determina la permanencia del reglamento técnico dispuesto en el Decreto 616 de 2006, modificado por los decretos 2838 de 2006, 2964 de 2008, 3411 de 2008, 1673 de 2010 y 1880 de 2011.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 002 de enero 16 de 2019. "Aplicativo Régimen de Transformación y Ensamble - RTE. Módulo Reporte e Informe PIN (VUCE).

Se informa que a partir del 18 de Enero del 2019 se implementó el Modulo para la "presentación y evaluación de reportes e informes PIN" para las empresas ensambladoras de motocicletas, a través de la ventanilla única de comercio exterior - VUCE, eliminando la presentación física de los mismos en el marco de lo establecido en la resolución 2436 de 2016.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Resolución de enero 24 de 2019. "Por la cual se implementa el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE y se establecen sus requisitos".

Contempla la implementación del Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RPCAEE y sus requisitos, aplicable a todos los productores y comercializadores. Se define, entre otros elementos, que para la inscripción en el registro se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Registro Único Tributario –RUT.
2. Estar inscrito en el Registro Único Empresarial –RUE y tener la matrícula activa en el registro mercantil.
3. Diligenciar la solicitud de inscripción en el Registro de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RPCAEE, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (www.vuce.gov.co).
4. Firmar digitalmente la solicitud.

[VER DOCUMENTO](#)

* El plazo para enviar comentarios como se informó en su debido momento fue hasta el 7 de febrero de 2019.

Circular 005 de febrero 5 de 2019. "Modificación al anexo 22 de la circular 037 de 2016.

Modifica el anexo 22 de la circular 037 del 2016 que elimina las subpartidas que amparan equipos utilizados para el espionaje, de detección y alarma, circuito cerrado de televisión, aparatos de radio telemando, vehículos blindados, detectores de mentiras, gases de porte personal y equipo de defensa personal, sujetos a control por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Sujetos en la importación a resolución de registro (RR), certificación de visto bueno (CVB) o visto bueno (VB) de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

[VER DOCUMENTO](#)

Resolución 0220 de febrero 11 de 2019. "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importan y comercialicen".

El presente reglamento técnico tiene por objeto establecer medidas tendientes a prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

La información exigida podrá estar en una o más etiquetas y se deberá colocar en alguna parte de la presentación de las baldosas o en su unidad de empaque, en lugar visible y de fácil acceso, marcada, grabada o impresa, debe estar disponible al momento de su comercialización.

La información de la etiqueta deberá ser legible a simple vista, veraz y completa, debe estar en idioma español, excepto aquella que no sea posible su traducción al español, en todo caso, esta última información deberá estar como mínimo en alfabeto latino. En este sentido, la norma establece el campo de aplicación, las definiciones, los requisitos, la referencia a normas técnicas, los procedimientos de evaluación de la conformidad, y los mecanismos de vigilancia y control.

[VER DOCUMENTO](#)

Circular 06 de febrero 18 de 2019. La cual informa acerca del Decreto 1716-83 de 2018 relacionada con el tránsito de mercancías en Ucrania.

La Cancillería de Colombia informó sobre las medidas adoptadas por la Federación de Rusia mediante las que se establecen restricciones a las mercancías originarias de Ucrania, procedentes de su territorio o pasadas de tránsito por Ucrania.

En este sentido, se recomienda a todos los usuarios de comercio exterior consultar dichas medidas, teniendo en cuenta las implicaciones que la norma relacionada podría generar por posibles bloqueos o demoras en el paso de los cruces fronterizos internacionales rusos de algunas mercancías originales de otros países que transitarán en territorio aduanero de Ucrania para ser suministrados a la Federación de Rusia o a los terceros países.

[VER DOCUMENTO](#)